

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, POR IMPORTE DE 2.950.000,00 EUROS, PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL, E IMPULSAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA EN LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

Expediente: EXC.01.AN/17

Vista la petición formulada el 11 de septiembre de 2017 por doña Montserrat de los Reyes Cilleza, en representación de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio social en Sevilla, en calle Graham Bell 5, Edificio Rubén Darío 1, Plantas 1 y 2, y CIF. G-91019794, en solicitud de una subvención de carácter excepcional por importe total de 2.950.000,00 euros, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Programa 72C del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna las partidas presupuestarias 0900018080 G/72C/44200/00 "Fomento del Emprendimiento" y 0900018080 G/72C/74200/00 2017000162 "Fomento del Emprendimiento".

SEGUNDO.- Con fecha 11 de septiembre de 2017, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, presenta solicitud de subvención de carácter excepcional, con el siguiente detalle:

- A) Subvención excepcional por importe 1.010.000,00 euros, para financiar gastos en proyectos y actuaciones para el fomento del emprendimiento.
- B) Subvención excepcional por importe de 1.940.000,00 euros, para financiar inversiones en infraestructuras físicas e informáticas para el fomento del emprendimiento.

TERCERO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una entidad constituida previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999, inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número SE/698, y adscrita por el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, a dicha Consejería, como entidad instrumental, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la ejecución de las políticas de impulso emprendedor en el conjunto del territorio andaluz, estructurándose en torno a dos estrategias básicas: a) la promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y entre las personas jóvenes potencialmente emprendedoras, en particular, y b) el fomento de más y mejores iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos



1

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	1/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

empresariales innovadores y competitivos, y de empleo de calidad, principalmente en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa.

Para la ejecución de estas estrategias Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, ordena en su estructura la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, compuesta por 268 CADEs (Centro Andaluz De Emprendimiento), 951 efectivos especialistas en creación y desarrollo de empresas y 858 unidades de incubación empresarial, que prestan servicios de apoyo a las personas emprendedoras en la totalidad de los municipios andaluces.

CUARTO.- Andalucía Emprende Fundación Pública andaluza justifica la solicitud de una subvención de carácter excepcional en la próxima aprobación y entrada del proyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y de la que se deriva una intensa participación de la fundación, y en concreto por:

- a) Necesidad de renovar, restaurar, modernizar y adecuar las infraestructuras, instalaciones y equipamientos, los dispositivos de incubación empresarial que dispone Andalucía Emprende, algunos con hasta 18 años de antigüedad, que requieren las intervenciones solicitadas, para seguir cumpliendo sus funciones en el marco del emprendimiento.
- b) El anteproyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento, en fase de tramitación y con previsible entrada en vigor en el presente ejercicio presupuestario, prevé un conjunto de políticas públicas de emprendimiento, que requiere una fase preparatoria de ejecución y de experimentación de carácter excepcional
- c) La ejecución con carácter experimental y excepcional de programas e iniciativas para el fomento de la actividad emprendedora y empresarial en Andalucía, a través de estudios y trabajos técnicos de investigación, y de experiencias piloto.

QUINTO.- La solicitud presentada viene acompañada de la documentación exigida en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- Dicha entidad cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo aportado, junto a la solicitud, la documentación necesaria para la correcta tramitación del expediente.

CUARTO.- Por interés de carácter público, social y económico, la Consejería de Economía y Conocimiento estima la conveniencia y oportunidad de proponer la concesión de una subvención de carácter excepcional a la entidad Andalucía Emprende, con el objeto anteriormente expuesto.

QUINTO.- El interés público, social y económico de estos proyectos se enmarca en la política de impulso emprendedor y desarrollo empresarial de la Consejería de Economía y



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	2/18
 /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

Conocimiento, como motor clave de la innovación, la competitividad y el crecimiento económico.

SEXTO.- El carácter específico del objeto de las acciones a ejecutar en el desarrollo de los proyectos, así como la especificidad y características de los mismos, justifican la no convocatoria pública, y le dan a la subvención el carácter excepcional, al no existir base reguladora específica a la que pueda acogerse la subvención que se propone conceder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4.1 establece que “corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo”, y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, en su artículo 1.e), le asigna competencias en el desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

SEGUNDO.- La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en su Capítulo X, regula la personalidad y el régimen jurídico de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

TERCERO.- El artículo 2.3. a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, preceptúa que se considerarán subvenciones excepcionales aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- La subvención concedida al amparo de la presente Resolución se registrará por lo previsto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



3

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economia/conocimiento

Código Seguro de verificación: /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	3/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- La competencia para conocer y resolver el asunto al que se contrae el presente expediente corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, encontrándose delegada en la persona titular de la Secretaría General de Economía por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes en vigor y de general aplicación, este Servicio de Planificación de Emprendedores y Economía Social,

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, con C.I.F G-91019794, una subvención de carácter excepcional por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.950.000,00 €) para el fomento del emprendimiento y para promover la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, impulsando la creación de mejores iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales innovadores y competitivos, y de empleo de calidad.

De la referida subvención y con la finalidad general descrita, el abono de la subvención, por un importe de 1.940.000 euros, se cargará a la partida 0900018080 G/72C/74200/00 2017000162, para financiar inversiones en infraestructuras, y el abono por importe 1.010.000 euros, se cargara a la partida 0900018080 G/72C/44200/00, para financiar gastos de las fases preparatorias de ejecución y de experimentación de los nuevos proyectos y actuaciones que se deriven de las políticas y estrategias de emprendimiento que se ejecuten

Las subvenciones concedida se aplicará a financiar el cien por cien de las inversiones, gastos y actuaciones que se detallan, según los presupuestos aceptados que figuran desglosados y detallados en el Anexo de esta Resolución. Las inversiones y gastos deberán alcanzar los valores que a continuación se detallan, pudiendo admitirse una variación de +/- 20% entre conceptos.

SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	IMPORTE
Inversiones en obras de adecuación, reconstrucción y reparación de infraestructuras de incubación de empresas	1.440.000,00
Inversiones en mejoras y modernización infraestructuras informáticas y de los servicios de información y comunicación	500.000,00

4

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economia/conocimiento

Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	4/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

TOTAL SUBVENCIÓN INVERSIONES	1.940.000,00
------------------------------	--------------

SUBVENCIÓN PARA GASTOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE LAS CULTURA EMPRENDEDORA	IMPORTE
Encuentros Estratégicos en Andalucía	160.000,00
Plan difusión ocho Planes Locales para Emprender	80.000,00
Sistema Andaluz de Emprendimiento	40.000,00
Programa Andaluz de Formación para Empeende	20.000,00
Proyecto de Coordinación e Implementación de Actuaciones	710.000,00
TOTAL SUBVENCIÓN GASTOS	1.010.000,00

SEGUNDO: El abono de la subvención se efectuará en cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

TERCERO: El plazo de ejecución para las acciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de julio de 2018.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el abono de la subvención concedida se materializará mediante 12 órdenes de pago que se instrumentarán de la siguiente forma:

1º. Dos millones doscientos doce mil quinientos euros (2.212.500,00 €) correspondiente al 75 por ciento de la subvención concedida, mediante seis ordenes de pago, tres por importe de 485.000,00 euros cada una, con cargo a la partida 0900018080 G/72C/74200/00 2017000162, y tres por importe de 252.500,00 euros cada una, con cargo a la partida 0900018080 G/72C/44200/00, una vez que la entidad beneficiaria aporte en el registro general de la Consejería, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.

Certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Certificación que acredite la presentación y adecuación de las cuentas anuales de la entidad, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. Setecientos treinta y siete mil quinientos euros (737.500,00 €) correspondiente al 25 % de la subvención concedida, mediante dos ordenes de pago, una por importe de 485.000,00 euros, con cargo a la partida 0900018080 G/72C/74200/00 2017000162 y una por importe de 252.500,00 euros, con cargo a la partida 0900018080 G/72C/44200/00, una vez justificada la materialización de, al menos, el 25 por ciento de la actividad



Código Seguro de verificación: /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	5/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

subvencionada, en los términos establecidos en el apartado Sexto de la parte dispositiva de esta Resolución. El plazo de presentación de dicha justificación, en el registro general de la Consejería de Economía y Conocimiento, será de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

QUINTO.- El plazo para la justificación final, referida al total del importe de la subvención concedida, será hasta el 30 de octubre de 2018.

SEXTO.- 1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa acompañada de informe emitido por Auditor de Cuentas, sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe será emitido por el mismo auditor que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

2. La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de forma concreta y detallada. Dicha memoria se aportará también en formato digital.

b) Una memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos subvencionables y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Cada uno de los gastos en que se haya incurrido se relacionará en hoja aparte, ordenados y agrupados por conceptos subvencionados, anotando número de documento, fecha, proveedor, detalle del concepto de la factura, base imponible, IVA e importe total, así como fecha de pago.

c) Una relación de los contratos suscritos ordenados por conceptos subvencionables, con indicación de la empresa adjudicataria, el objeto del contrato, la cuantía de adjudicación, forma de adjudicación y fecha de formalización del contrato.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la memoria económica abreviada se marcarán con una estampilla en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido imputados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, anotándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. El informe del auditor de cuentas, que tiene por objeto la revisión de la cuenta justificativa, deberá contener los extremos indicados en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	6/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el informe debe quedar constancia expresamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, de los siguientes extremos:

- Que se ha llevado a cabo una revisión de la memoria de actuación, contrastando la concordancia entre la información contenida en ella y los documentos que hayan servicio de base para la revisión de la justificación económica.
- Que se ha comprobado la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas mediante la verificación del soporte documental, revisión de datos objetivamente contrastables, inspección física de los elementos tangibles, u otros medios que atendiendo al criterio profesional del auditor, haya estimado necesarios.
- Que, en relación a la revisión de la memoria económica abreviada, en ésta se identifican el acreedor, número de factura o documento probatorio admisible, detalle del concepto facturado, su importe (con desglose de base imponible e IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su pago, y que dichos documentos tienen reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Si se han imputado costes indirectos y/o generales mediante un sistema de reparto, el auditor solicitará al beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que anexará al informe. Se evaluará que los mismos correspondan a criterios justos y razonados de imputación y se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Que el beneficiario dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente.
- En relación a la subcontratación total o parcial en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que ha solicitado al beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo 29. También reflejará en el informe la comprobación realizada por el auditor sobre dicha declaración.



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	7/18
 /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

- Que se ha procedido al estampillado de todas la facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente, que han sido incluidas en la relación de gastos pagados, tal como se ha incluido en la presente Resolución.
- Que se ha verificado el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- Que los gastos y pagos se han efectuado en periodo de ejecución y, justificación, en su caso.
- El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.
- También recogerá una mención expresa sobre la comprobación de la subvencionabilidad del IVA respecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otra normativa aplicable.

Si por cualquier causa el auditor no hubiera podido realizar en su totalidad los procedimientos mencionados, se indicará en el informe los omitidos con expresión de la causa.

En función del resultado obtenido como consecuencia del análisis realizado, el auditor mencionará en su informe los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, con indicación expresa de los mismos, y ello de acuerdo con el artículo 7.8 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

5. Sólo en la justificación final, y con el carácter de información complementaria a la cuenta justificativa, sobre cada una de las actuaciones o acciones relacionadas con su correspondiente concepto de gastos, se aportará en formato CD la siguiente información detallada:

- Descripción de la actuación o acción.
- Contenido del producto que, en su caso, se derive de la actuación o acción.
- Cumplimiento de la finalidad de las actuaciones o acciones subvencionadas:
 - Descripción.
 - Evidencias gráficas.
 - Clipping de medios
 - Evidencias testimoniales.
 - Evidencias documentales.
 - Participantes en la actuación o acción.
 - Resultados de la actuación o acción.

6. En la documentación justificativa presentada se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Los conceptos de los justificantes de gastos deberán quedar claramente identificados y relacionados con la actuación o actividad subvencionada.
- Los documentos justificativos que se presenten deberán permitir vincular de manera inequívoca los gastos imputados a las actuaciones o actividades subvencionadas.



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	8/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

c) Las memorias justificativas que se presenten deberán reflejar la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de las actuaciones o actividades subvencionadas.

d) En la justificación de los gastos financiados en la ejecución de las actuaciones o actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá aportar evidencias documentales suficientes que lo acrediten.

7. La justificación final se acompañará de certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de las acciones subvencionadas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- No se podrá subcontratar acciones que, aumentando el coste de la actuación subvencionada, no aporte valor añadido a la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Secretaría General de Economía, contendrá una descripción de las actividades o actuaciones que se van a subcontratar y una memoria que justifique las razones por las que se subcontrata y no se ejecuta por la propia entidad beneficiaria. El plazo de resolución de autorización será de 20 días, entendiéndose otorgada la autorización si, transcurrido dicho plazo, no se obtiene pronunciamiento alguno.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.



Código Seguro de verificación: /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	9/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

- No podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con ella, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración. No obstante, aquéllos quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENO.- Al aceptar la presente Resolución, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, quedará también obligada a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Consejería de Economía y Conocimiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Economía y Conocimiento, a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, y en todo caso por un período mínimo de cuatro años desde que finalice el periodo de justificación de la subvención.



10

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	10/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de la Resolución están subvencionadas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que concurran alguna de las siguientes causas:

- a) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
- b) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que así lo requieran.
- c) La modificación de las condiciones y servicios contratados.
- d) La modificación de los tipos de impuestos sobre los servicios contratados.
- e) La modificación de los tipos de cuotas a la Seguridad Social.
- f) Las dificultades de tesorería de la entidad beneficiaria, sobrevenida por demora en el cobro de parte de esta subvención.

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente de la subvención la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación cuando, por circunstancias concurrentes en la ejecución de un proyecto o por la complejidad de éste, no se pueda cumplir con lo establecido en la Resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicitó, ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Dicha solicitud, debidamente razonada y motivada, deberá presentarse de forma inmediata a la aparición



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	11/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

de las circunstancias que la motiven y con antelación al término del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOPRIMERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el resuelve decimosegundo.

La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad, siéndole de aplicación como criterio de graduación la aproximación del cumplimiento por la entidad beneficiaria de modo significativo al cumplimiento total y su acreditación por ésta a una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, debiendo alcanzar, al menos, el 80%. En este supuesto el reintegro del incentivo tendrá carácter



12

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	12/18
 /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

parcial y vendrá determinado por la proporción de la actividad realizada respecto de la total.

DECIMOSEGUNDO.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación subvencionada.

La Consejería de Economía y Conocimiento podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida.

En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Sevilla, en la fecha certificada
 EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
 DE EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA SOCIAL
 Rafael González Elorz.

ANEXO

INVERSIONES EN OBRAS DE ADECUACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS	
Obras de adecuación del CADE de Úbeda. Reforma integral de las naves industriales para adecuarlas a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de resistencia al fuego, con el objetivo de abrir esta zona a los emprendedores de la zona. En este presupuesto se incluyen redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, proyecto y coordinación de seguridad y salud, legalización de instalaciones, obras de ejecución material, tasas e impuestos municipales y gastos de notaría y registro en caso necesario, compra e instalación de la imagen corporativa de las instalaciones, así como otros gastos necesarios para la terminación y puesta en funcionamiento de las mismas.	385.000,00
Compra y obra de adecuación para ampliación CADE Huelva. Compra del local, redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, proyecto y coordinación de	320.000,00

13

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	13/18



/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==

seguridad y salud, legalización de instalaciones, obras de ejecución material, tasas e impuestos municipales y gastos de notaría y registro en caso necesario, inversión en mobiliario, cortinas y/o persianas para regular la iluminación natural del mismo, instalaciones TIC, compra e instalación de la imagen corporativa de las instalaciones, así como cualquier otro gasto necesario para la terminación y puesta en funcionamiento de las mismas.	
Obra de adecuación del local de Mancha Real. Reformas en la estructura que no pudieron acometerse en la actuación inicial por falta de presupuesto, reformar el espacio para restituirlo a la situación anterior y adecuarlo para aumentar los medios empleados para la atención en esta localidad, en términos de espacios de alojamientos, de los que actualmente se carece. En el presupuesto se incluyen, redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, proyecto y coordinación de seguridad y salud, legalización de instalaciones, obras de ejecución material, tasas e impuestos municipales y gastos de notaría y registro en caso necesario, inversión en mobiliario, cortinas y/o persianas para regular la iluminación natural del mismo, instalaciones TIC, compra e instalación de la imagen corporativa de las instalaciones, así como cualquier otro gasto necesario para la terminación y puesta en funcionamiento de las mismas.	239.774,50
Obra de adecuación CADE Granada. Pinturas, reparación de ventanas en mal estado, revisión de todas las instalaciones de climatización, eléctrica y voz-datos, inversión en mobiliario, cortinas y/o persianas para regular la iluminación natural del mismo, instalaciones TIC compra e instalación de la imagen corporativa de las instalaciones, así como cualquier otro gasto necesario para la terminación y puesta en funcionamiento de las mismas.	50.000,00
Obra de adecuación CADE Córdoba. Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, proyecto y coordinación de seguridad y salud, legalización de instalaciones, obras de ejecución material, tasas e impuestos municipales y gastos de notaría y registro en caso necesario, inversión en mobiliario, cortinas y/o persianas para regular la iluminación natural del mismo, instalaciones TIC, compra e instalación de la imagen corporativa de las instalaciones, así como cualquier otro gasto necesario para la terminación y puesta en funcionamiento de las mismas.	200.000,00
Obra de reparación de cubiertas en el CADE de Cortegana. Elaboración de un informe de patologías constructivas en la totalidad de las cubiertas, así como la reparación de las mismas para eliminar las humedades que existen en todo el centro, y que impiden el normal uso del mismo.	70.000,00
Obra de reconstrucción de muro medianero en Casabermeja. Reconstrucción del muro medianero. En el presupuesto se incluyen, redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, proyecto y coordinación de seguridad y salud, obras de ejecución material, tasas e impuestos municipales.	25.000,00
Obra de instalación de ascensor en Dos Hermanas. Instalación de un ascensor para dar cumplimiento a la normativa vigente. En el presupuesto se incluyen los gastos de adquisición, instalación y legalización correspondiente.	15.000,00
Obra de cerramiento del CADE-Sevilla, Polígono Sur. Instalación de un cerramiento. En el presupuesto se incluyen las tasas y gastos asociados a las licencias municipales, así como el coste de adquisición e instalación del mismo.	12.000,00
Sistemas de acondicionamiento de aire. Compra e instalación de equipos nuevos de aire acondicionado en los siguientes CADEs: Adra, Almería-Puerto, Carboneras, Laujar de Andarax, El Bosque, Prado del Rey, San Martín del Tesorillo, La Línea, Albolote, Alquife, Guadix I, Guadix II, Villanueva del Mesías, Cartaya, Torredelcampo, Archidona, Ronda, Casariche y Sevilla.	41.087,83
Sistemas de aislamiento térmico y/o adecuación lumínica. Compra e instalación de sistemas de aislamiento térmico y/o adecuación lumínica en los siguientes CADE: Adra, Albolote, Alfacer, Almería Puerto, Benalup, San Martín del Tesorillo, Peñarroya, Baza, Benalúa, Motril, Baeza (Ctra. Yedra), Benalmádena, Coin, Mijas, Benalmádena 2, Nerja, Riogordo, Torrox (el	25.665,17



FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	14/18
 /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

Morche), Villanueva del Trabuco, Carmona, Casariche, Lora del Río, Mairena del Alcor, Marchena, Morón de la Frontera.	
Señalización e imagen corporativa. El alcance de esta actuación contempla la instalación de señalética e imagen corporativa en los siguientes CADEs: Cuevas de Almanzora, Níjar, Pulpí, Baza, Ayamonte, Cartaya, Gibralfaró (Aljaraque y Punta Umbria), Huelva, Isla Cristina, Lepe, San Juan del Puerto, Alora, Rincón de la Victoria, Riogordo, Torrox (Nerja), Vélez-Málaga, Cañada del Rosal, Pilas.	23.699,50
Obra de realización de aseo en Cazalla de la Sierra. El alcance de esta actuación contempla las obras de construcción de un aseo en las propias instalaciones del CADE. En el presupuesto se incluyen, redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, proyecto y coordinación de seguridad y salud, legalización de instalaciones, obras de ejecución material, tasas e impuestos municipales y gastos de notaría y registro en caso necesario.	6.000,00
Obra de reparación de humedades en Berja. El alcance de esta actuación contempla la reparación y saneamiento de las cubiertas para eliminar las humedades existentes en todo el centro, y que impiden el normal uso del mismo.	5.500,00
Mobiliario para el Archivo Central. Agotado el espacio físico de almacenamiento se hace necesario adquirir mobiliario que permita ampliar la superficie disponible para archivar la documentación generada.	5.300,00
Obra de reparación de tejados en Níjar. El alcance de esta actuación contempla la reparación y saneamiento de las cubiertas para eliminar las humedades existentes en todo el centro, y que impiden el normal uso del mismo.	4.000,00
Obra de individualización de contadores de agua Arahál. El alcance de esta actuación contempla la construcción de una nueva central de contadores que permita un mejor uso de la instalación por parte de los alojados.	3.673,00
Obra de reparación de humedades en Cortes de la Frontera. El alcance de esta actuación contempla la reparación y saneamiento de las cubiertas para eliminar las humedades existentes en todo el centro, y que impiden el normal uso del mismo.	3.000,00
Obra de instalación de persiana metálica en La Zubia (Zacatín). El alcance de esta actuación contempla la compra e instalación de una persiana enrollable, para posibilitar la entrada de los diferentes usuarios en horas distintas a las de trabajo de los técnicos.	2.400,00
Obra de instalación de persiana metálica en Benamocarra. El alcance de esta actuación contempla la compra e instalación de una persiana enrollable, para posibilitar la entrada de los diferentes usuarios en horas distintas a las de trabajo de los técnicos	1.000,00
Obra de división de local y contador de eléctrico en Ronda. El alcance de esta actuación contempla la construcción de un tabique de determine un espacio independiente de alojamiento empresarial y su división eléctrica del resto de la instalación.	1.000,00
Obra de instalación de porteros automáticos en Huelva. El alcance de esta actuación contempla la instalación de porteros automáticos en los diez despachos de alojamiento, para posibilitar la entrada de los diferentes usuarios en horas distintas a las de trabajo de los técnicos.	900,00
INVERSIONES EN OBRAS DE ADECUACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS	1.440.000,00



15

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS	
Proyecto de mejora de los servicios de información y comunicación.	300.000,00

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	15/18
 /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

Modernización global de toda la infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos (CPD).

Renovación tecnológica:

- Sistemas de almacenamiento.
- Servidores de procesamiento de los sistemas de información.
- Sistemas de comunicaciones y seguridad, electrónica de red, firewalls y otros elementos del CPD.
- Infraestructura de virtualización.
- Sistemas de respaldo de datos.
- Sistemas de monitorización de disponibilidad y rendimiento.
- Dotación de centro de respaldo para la replicación de los sistemas informáticos.

Servicios técnicos especializados para la realización de tareas de implantaciones tecnológicas y soporte de las mismas.

Actualización de los Sistemas de Información a tecnologías y metodologías de última generación.

Adquisición de licencias de software

Proyecto de modernización de los Sistemas de Información.

Consultorías Evolutivas de los Sistemas de Información de Andalucía Emprende, para objetivo de este estudio conocer con profundidad como están en la actualidad todos los sistemas informáticos de la Fundación.

Servicios de soporte y mantenimiento de todos los sistemas, aplicaciones y procedimientos corporativos: incluye todas aquellas tareas relacionadas con la mejora continua (preventivo y correctivo) y tareas relacionadas con el desarrollo de nuevas funcionalidades y sistemas (evolutivo).

Entre los evolutivos, caben destacar:

- Análisis, desarrollo e implantación de toda la gestión completa de los procedimientos de compra de la Fundación, de forma que se tenga la trazabilidad y seguimiento completo del expediente público.
- Adecuación de los sistemas a los mecanismos necesarios para la implantación efectiva de la factura electrónica, definiendo procedimientos, conexiones con otros sistemas informáticos.
- Elaboración de una nueva Intranet, compuesta por un Portal de servicios y un sistema de autenticación única para todas sus aplicaciones.
- Configuración y desarrollo de un sistema de administración electrónica en base a los mecanismos y procedimientos internos de Andalucía Emprende. Donde se empleen las infraestructuras corporativas de software con que ya cuenta la Junta de Andalucía (Portafirma, @ries, @firma, Notific@, etc.).
- Desarrollo de nuevas funcionalidades de los sistemas de información de Andalucía Emprende que permitan la interrelación entre ellos.
- Desarrollo e implantación de un Sistema de gestión de contenidos que permita el acceso y la búsqueda de la documentación desde cualquier Portal Web o intranet.
- Actualización de los Sistemas de Información a tecnologías y metodologías de última generación.

Adquisición de aquellas licencias de software necesarias para el desarrollo de nuevas funcionalidades

200.000,00

TOTAL INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS.

500.000,00



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	16/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

GASTOS PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA	
ENCUENTROS ESTRATÉGICOS EN ANDALUCÍA	160.000,00
Encuentro de videojuegos y realidad virtual en Andalucía: Diseño y producción de elementos de escenografía, decoración y señalización; Alquiler de Espacios y medios audiovisuales para la celebración de los encuentros; Personal de apoyo (azafatas, servicio de limpieza, de seguridad, equipo soporte audiovisual, secretaria técnica) Contratación de los honorarios, dietas, alojamientos y desplazamientos de los ponentes para la dotación de contenidos de los encuentros. Contratación de actividades y dinámicas para la visualización de las iniciativas empresariales.	50.000,00
Conferencias del ecosistema emprendedor: Contratación de los servicios para la organización y logística de un ciclo de conferencias que versen sobre el ecosistema andaluz. Incluye expertos, diseño de imagen del ciclo, difusión, elaboración de materiales y otras acciones necesarias. Gastos de los desplazamientos y dietas de emprendedores.	30.000,00
Encuentros sectoriales estratégicos de Andalucía: Diseño y producción de elementos de escenografía, decoración y señalización; Alquiler de Espacios y medios audiovisuales para la celebración de los encuentros; Personal de apoyo (azafatas, servicio de limpieza, de seguridad, equipo soporte audiovisual, secretaria técnica) Contratación de los honorarios, dietas, alojamientos y desplazamientos de los Ponentes para la dotación de contenidos de los encuentros. Contratación de actividades y dinámicas para la visualización de las iniciativas empresariales.	80.000,00
PLAN DE DIFUSIÓN DE LOS OCHO PLANES LOCALES PARA EMPRENDER	80.000,00
Acciones de difusión en medios de comunicación masivos (radio y/o prensa) de soporte físico o digital, así como diseño y producción de materiales divulgativos corporativos (vídeos, folletos, carteles, banners, enarros, etc.) de las actuaciones que se lleven a cabo en los ocho Planes de Actuación Local para Emprender que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas (presupuesto de 10.000 € para cada plan).	80.000,00
SISTEMA ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO	40.000,00
Análisis, asesoramiento y planificación de la gestión y coordinación general del Sistema Andaluz para Emprender: - Catalogar, organizar y coordinar todas las políticas, planes y actuaciones de fomento y apoyo a las personas y proyectos emprendedores de Andalucía. - Implantar las estrategias y actuaciones emanadas del Plan estratégico de Andalucía Emprende 2020 y que contribuyen al desarrollo y coordinación del Sistema Andaluz de Emprendimiento	12.000,00
Herramientas de gestión de la información (políticas, planes, actuaciones e indicadores) sobre el ecosistema emprendedor y sobre acciones de fomento del emprendimiento en Andalucía: - Catalogar, organizar y coordinar el acceso a todas las acciones de asesoramiento, fomento y apoyo a las personas y proyectos emprendedores de Andalucía, de las distintas entidades que conforman el Sistema Andaluz para Emprender. - Medir las acciones de emprendimiento llevadas a cabo en Andalucía, a través de del análisis de las características principales del tejido empresarial que recibe los servicios de incubación en Andalucía Emprende.	19.000,00
Materiales de información, fomento y promoción del Sistema Andaluz para Emprender y de las principales políticas, planes o programas para emprendedores: - Diseño y ejecución de audiovisuales: relacionados con el fomento, información, formación y experiencias que sirvan de apoyo y motivación al emprendimiento	9.000,00



FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	17/18
				
/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				

andaluz y de las entidades del ecosistema emprendedor. - Materiales del Plan Estratégico interno Andalucía Emprende 2020, como apoyo al a la planificación del propio Plan o de las estrategias y actuaciones planteadas en el mismo.	
PROGRAMA ANDALUZ DE FORMACIÓN PARA EMPRENDER.	20.000,00
Contratar un estudio básico que permita crear el programa Andaluz de formación para emprender, definiendo: - Capital humano: habilidades, conocimientos y actitudes que debe tener la persona emprendedora. - Itinerarios formativos y/o prácticos para el aprendizaje. - Materias y contenidos formativos. - Perfiles necesarios de docentes y/o tutores. - Metodologías existentes. Comparativa.	20.000,00
PROYECTO DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES.	710.000,00
Gastos de personal correspondientes a 21 técnicos de Andalucía Emprende, para realizar trabajos de coordinación e implementación del programa de fomento y de estímulo de iniciativas emprendedoras y empresariales competitivas, innovadoras y tecnológicas.	710.000,00
TOTAL GASTOS PROGRAMA FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA	1.010.000,00



Código Seguro de verificación:/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GONZALEZ ELORZ		FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/PxInieIkgPqY05kRPJk0g==	PÁGINA	18/18
 /PxInieIkgPqY05kRPJk0g==				